



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Plantel 05 Victoria, perteneciente al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, con el fin de regularizar el predio donde se encuentran sus instalaciones**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida el día 13 de agosto del año en curso, por la Diputación Permanente que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia constitucional y legal tanto del Congreso del Estado como de la Diputación Permanente que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento citado, a donar una superficie de 19,800.00 metros cuadrados, ubicada en la Colonia Benito Juárez, en donde se encuentra establecido el Plantel 05, del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Refiere, que es facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal.

Indica que, de los bienes que integran el patrimonio municipal, se consideró factible donar un inmueble ubicado en la Av. 20 de Noviembre entre calle Brígida García, calle Ignacio Mejía y calle 18 de julio en la Colonia Benito Juárez, con una superficie total de 19,800.00 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte en 93.70 metros lineales con calle Brígida García; al sureste en 118.90 metros lineales con Avenida 20 de noviembre; al sur en 195.00 metros lineales con calle 18 de julio; y al oeste en 188.00 metros lineales con calle Ignacio Mejía, identificado con número de Finca 65567, ubicada en el Municipio de Victoria.

Aunado a lo anterior, manifiesta que en Sesión de Cabildo Número Nueve, de fecha 7 de marzo de 1990, fue aprobada la donación en forma condicionada a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción del edificio del Colegio de Bachilleres Sección Victoria; posteriormente, en Sesión de Cabildo Número Ocho, de fecha 16 de febrero de 1993, se efectuó la ratificación de la donación, haciéndose la aclaración de que se hacía directamente al Colegio de Bachilleres debido a que es



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Finalmente, refiere el iniciante que, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 2 de diciembre de 2008, el citado Ayuntamiento aprobó el acuerdo de ratificación de donación del predio en donde se encuentran las instalaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, Plantel Victoria, ubicado en la Colonia Benito Juárez, con la finalidad de ser remitida a este H. Congreso del Estado para el trámite legislativo correspondiente.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio número CB.AP.05.01 2012/000166, de fecha 29 de agosto de 2012, signado por la maestra Rosa Elia Guajardo Maldonado, Directora del Colegio de Bachilleres del Plantel 05 del Estado, mediante el cual solicita al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, la ratificación de donación del terreno, en donde se encuentra establecido el citado plantel educativo, con domicilio en Avenida 20 de noviembre y Brígida García s/n de la colonia Benito Juárez.
2. Proyecto ejecutivo remitido por la Dirección del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, Plantel 05 Victoria, mediante el cual el donatario establece la justificación del acto jurídico, su objetivo académico, así como indicadores y datos específicos sobre el número de alumnos que representa la matrícula escolar que atiende la citada institución educativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Plano de construcción elaborado por la Dirección del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, Plantel 05 Victoria.
4. Fotografías (10) del inmueble objeto de la presente acción legislativa.
5. Copia del Periódico Oficial número 52, del 29 de junio de 1988, en el que se publica el Decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
6. Copia certificada del Dictamen Técnico número DOPDUVE/2006/DN-014/2008, de fecha 11 de noviembre de 2008, mediante el cual la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento, hace constar que el terreno, ubicado en Avenida 20 de noviembre, entre calle Brígida García, calle Ignacio Mejía y calle 18 de julio en la colonia Benito Juárez, con una superficie total de 19,800.00 metros cuadrados, es susceptible de otorgar en donación.
7. Contrato de Donación Gratuita número 728/2013, de fecha 27 de noviembre de 2012, otorgado por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, a favor del municipio de Victoria, Tamaulipas, respecto al área de cesión ubicada en la Colonia Benito Juárez.
8. Certificado de Libre de Gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 23 de enero de 2013, correspondiente a la finca número 65567, localizada en la Calle Brígida García, en la colonia Benito Juárez, con una superficie de 19,800 metros cuadrados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Manifiesto de propiedad, expedido por la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 12 de abril de 2013, correspondiente al área de equipamiento, del predio ubicado en la colonia Benito Juárez, con una superficie total de 19,800 metros cuadrados.
10. Avalúo Pericial, expedido por la Dirección de Predial y Catastro Municipal, de fecha 12 de abril de 2013, correspondiente al predio objeto del presente dictamen, de una superficie total de 19,800 metros cuadrados, con un valor de \$6, 746,329.91 (seis millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos veintinueve pesos noventa y un centavos M.N. 00/100).
11. Certificación del Acta donde consta el acuerdo de Cabildo, tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha 7 de marzo de 1990, mediante el cual se aprueba la donación de un predio municipal, a favor de la Secretaria de Educación Pública, para la construcción del Colegio de Bachilleres Sección Victoria, que se localiza en la Colonia Benito Juárez.
12. Certificación del Acta donde consta el acuerdo de Cabildo, tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha 16 de febrero de 1993, correspondiente a la ratificación de la donación a favor del Colegio de Bachilleres, ubicado en la Colonia Benito Juárez.
13. Certificación del Acta donde consta el acuerdo de Cabildo, tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha 2 de diciembre de 2008, mediante la cual se aprueba por unanimidad de los 22



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

miembros presentes, la ratificación de la donación del predio donde se encuentran el Colegio de Bachilleres de Tamaulipas (COBAT), Plantel Victoria, ubicado en la colonia Benito Juárez, con una superficie de 19,800 metros cuadrados.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la transmisión de propiedad que mediante contrato de donación, el Ayuntamiento pretende formalizar, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la República, la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, se establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción IV del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación a favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la enajenación que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento promovente, y ahora corresponde a este Congreso determinar su procedencia para la formalización del acto jurídico objeto de esta acción legislativa, mediante la autorización correspondiente.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del área de equipamiento



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

urbano en donde se encuentran establecidas las instalaciones del Plantel 05 Victoria, del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, además que, de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, con la finalidad de regularizar la posesión que desde 1990 ostenta.

Es de señalarse que una de las características esenciales de la naturaleza jurídica del donatario en su carácter de organismo público descentralizado es la de contar con personalidad jurídica propia que le permite celebrar directamente este tipo de actos jurídicos, así como patrimonio propio, el cual se conforma de los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal o acto traslativo de dominio sobre alguna propiedad en su favor, tal y como lo es el caso cuya autorización nos ocupa.

En ese sentido, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, en aras de dar certeza jurídica a la institución educativa sobre la propiedad del inmueble en el que se asientan sus instalaciones, con el fin de fomentar la educación del nivel medio superior, a través de una formación integral y de calidad, con habilidades para construir el conocimiento significativo y el desarrollo cultural y cívico, a través del análisis creativo y propositivo, que permita a los estudiantes y egresados incrementar sus habilidades y el fortalecimiento de valores para continuar sus estudios su educación en el nivel superior y en su caso con el sector productivo.

Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones de técnica legislativa al proyecto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión, para dotarlo de plena certeza jurídica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, esta Diputación Permanente, considera procedente la autorización de donación solicitada, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para la discusión y aprobación, en su caso, del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DONDE SE ASIENTA EL PLANTEL 05 VICTORIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, con el fin de regularizar la tenencia del inmueble donde se asienta el Plantel 05 Victoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Benito Juárez, de esta ciudad, con una superficie de 19,800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.70 metros lineales con calle Brígida García; al sur: en 195.00 metros lineales con calle 18 de julio; al este: 118.90 metros lineales con Avenida 20 de noviembre; y al oeste: 188.00 metros lineales con Calle Gral. Ignacio Mejía.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue autorizada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso al objeto de la institución, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA SECRETARIA	_____	_____	_____